

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2901 Estatutos del Consejo Municipal de Salud de Alhama de Murcia.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Noviembre de 2004 los Estatutos del Consejo Municipal de Salud de Alhama de Murcia y la creación de éste, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública de treinta días, según edicto publicado en el B.O.R.M., n.º 301, de fecha 30 de diciembre de 2004, por lo que de conformidad a lo establecido en el citado acuerdo, se entienden definitivamente aprobados, procediendo a su publicación íntegra, entrando en vigor en los plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Régimen Local.

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DE ALHAMA DE MURCIA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES

Artículo 1.- CREACIÓN

Siendo la Salud un derecho fundamental reconocido por la Constitución, dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el Consejo Municipal de Salud de Alhama de Murcia, como Consejo Sectorial de asesoramiento y participación ciudadana al amparo de lo dispuesto en el Art. 130 del R.D. 2568/1986, de 18 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.- OBJETO

El Consejo Municipal de Salud se configura como un órgano mixto, plural e informativo del Ayuntamiento a través de su Concejalía de Sanidad.

Se trata de un órgano de asesoramiento, estudio y propuesta, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de salud. Las funciones del Consejo Municipal de Salud se ejercerán mediante informes y propuestas.

Artículo 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Salud es el término municipal de Alhama de Murcia.

Artículo 4.- FINES

Corresponden al Consejo, entre otros, los siguientes fines:

1º.- Participar en la elaboración del diagnóstico de salud del municipio así como la asignación de prioridades en

la atención de los problemas de salud y en las actuaciones que se deriven y elevar ante los órganos correspondiente, a través de su Presidente/a las proposiciones oportunas en orden a la solución de los problemas detectados.

2º.- Colaborar y asesorar en la elaboración de programas generales y específicos de salud.

3º.- Ser informado previamente por parte del Ayuntamiento en los asuntos que se estimen trascendentales para la salud.

4º.- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Corporación u órganos de gobierno competentes sobre las proposiciones planteadas por el Consejo Municipal de Salud.

5º.- Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al Consejo Municipal de Salud.

6º.- Conocer la distribución y situación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantillas de los servicios sanitarios del municipio, así como la organización de los mismos, proponiendo a los órganos competentes cuantas medidas estimen oportunas para su idoneidad.

7º.- Analizar los problemas de salud medioambiental del municipio dando traslado a la instancia pertinente del criterio y propuestas del Consejo al respecto.

8º.- Proponer o informar las modificaciones de la configuración del mapa sanitario de la Comunidad en lo concerniente al municipio.

9º.- Promover el desarrollo de los derechos y deberes de los usuarios, siempre en conocimiento de la Concejal.

10º.- Velar por una sanidad de calidad para todos/as los/as vecinos/as sirviendo de mediadores entre las administraciones para alcanzar este objetivo.

11º.- Prestar atención especial a los sectores con dificultad y necesidades socio-sanitarias urgentes detectando prioridades y garantizando la equidad de las prestaciones.

12º.- Participar cuando sea solicitado por el órgano municipal con voz y sin voto en las Comisiones Informativas en las que se traten temas de salud directamente relacionados con las competencias del Consejo.

13º.- Fomentar una política de prevención y promoción de salud en Alhama de Murcia, solicitando los recursos de la comunidad para llevarlo a cabo.

14º.- Conocer los presupuestos anuales destinados al funcionamiento de los servicios sanitarios del municipio.

15º.- Analizar la coordinación existente entre los diferentes servicios y dispositivos que integran el sistema de salud del municipio proponiendo las actuaciones y medidas oportunas para la correcta integración de los diferentes dispositivos y niveles asistenciales.

16º.- Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la atención y del nivel de salud de nuestro municipio.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- ORGANIZACIÓN

El Consejo Municipal de Salud se estructura con arreglo a los siguientes órganos:

- Presidente/a.
- Comisión de Trabajo.

Artículo 6.- EL PRESIDENTE

El Consejo Municipal de Salud será presidido por el Alcalde o por un miembro de la Corporación Municipal en quien delegue, que actuará como enlace entre la Corporación Municipal y el Consejo Municipal de Salud.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

a) Representar al Ayuntamiento en el Consejo Municipal de Salud, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Alcalde.

b) Dirigir el Consejo Municipal de Salud sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento.

c) Convocar, dirigir y levantar las sesiones de la Comisión de Trabajo.

d) Preparar el Orden del Día de las sesiones de la Comisión de Trabajo.

e) Velar por las relaciones y comunicaciones entre las entidades ciudadanas integrantes del Consejo Municipal de Salud.

f) Tomar decisiones en caso de urgencia, siendo estas expuestas a la Comisión de Trabajo para su ratificación.

g) Elevar a los Órganos Municipales competentes los acuerdos adoptados por la Comisión de Trabajo, así como toda la información canalizada a través del Consejo Municipal de Salud.

h) Representar al Consejo Municipal de Salud en todos los actos públicos en que se intervenga en nombre del mismo.

i) Potenciar y coordinar las Comisiones de Trabajo.

j) Dar cuenta del trabajo realizado.

k) Canalizar los trabajos y aportaciones de las diferentes Comisiones de la Comisión de Trabajo.

l) En caso ausencia prolongada del Presidente/a el Alcalde nombrará un sustituto en el plazo de un mes. El resto de sustituciones las cubrirá el Vicepresidente.

Artículo 8.- LA COMISIÓN DE TRABAJO

La Comisión de Trabajo es el máximo órgano de gobierno y de representación.

Estará formada por los siguientes miembros:

El/la Presidente/a del Consejo Municipal de Salud, que será el Alcalde o un miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

El/la Secretario/a del Ayuntamiento.

Un representante del Servicio Murciano de Salud.

El Coordinador de Atención Primaria del Centro de Salud de Alhama de Murcia.

Un representante de cada Grupo Político de la Corporación Municipal.

Un representante de cada Organización Sindical con representatividad en el Municipio.

Un representante de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer.

Un representante del Consejo Municipal de Drogodependencias.

Un representante de las asociaciones de vecinos de Alhama legalmente constituidas, elegido entre ellas en acto previo a la constitución de este Consejo o a sus posteriores renovaciones.

Artículo 9.- REUNIONES DE LA COMISIÓN DE TRABAJO

1. La Comisión de Trabajo se reunirá con carácter ordinario al menos tres veces al año, previa convocatoria del Presidente/a, con una antelación de 5 días como mínimo.

2. Se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del Presidente o de un tercio de la Comisión de Trabajo y se convocará con al menos 48 horas de antelación.

3. El Orden del Día de la Comisión de Trabajo lo fijará el Presidente, con los temas a tratar y las propuestas de los grupos de trabajo que se puedan constituir. Se unirá a la convocatoria y se remitirá a todos los miembros del Consejo Municipal de Salud, con la antelación establecida. Simultáneamente quedará expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4. Los temas tratados y las propuestas serán publicadas y un extracto de los acuerdos adoptados se pondrán públicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. De cada reunión de la Comisión de Trabajo se levantará Acta que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del Secretario/a y a disposición de todos los miembros del Consejo a los que será enviada posteriormente una copia.

6. La Comisión de Trabajo ratificará o censurará las propuestas presentadas por los grupos de trabajo a través de sus representantes.

7. La Comisión de Trabajo elegirá los portavoces de los grupos de trabajo, que deberán ser propuestos por los miembros del Consejo y elegidos por mayoría simple.

8. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate se considerará el voto de calidad del Presidente.

9. Cada miembro electo de la Comisión de Trabajo será elegido por un período de 4 años, a falta de la renovación de la Corporación Municipal. Su mandato podrá ser renovado como máximo por otro período de 4 años.

10. La baja voluntaria o la no asistencia continuada de un miembro de la Comisión de Trabajo obligará al sector elector a sustituirlo. A tal efecto, cada Sector preverá la elección de sustitutos.

11. A las sesiones de la Comisión de Trabajo y de los grupos de Trabajo asistirán con voz pero sin voto aquellos técnicos o profesionales que por su labor o experiencia se considere oportuna su participación, previa invitación del Consejo Municipal de Salud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La constitución del Consejo Municipal de Salud se hará mediante comunicación del Presidente/a a las diversas entidades ciudadanas, confiriéndoles un plazo de 30 días para que manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que les representarán como miembros titulares y suplentes en la sesión constitutiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, el Presidente/a convocará a la sesión constitutiva para la toma de posesión de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Si alguna entidad ciudadana manifiesta su deseo de integrarse después de constituido el Consejo, éste decidirá sobre su inclusión en la Comisión de Trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a los 15 días de su publicación en el B.O.R.M. y se tramitarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Con anterioridad a la celebración de la sesión constitutiva de este Consejo, así como a las sucesivas renovaciones, las asociaciones de vecinos se deberán reunir para elegir a su representante, reunión de la cual levantarán acta y notificarán el acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no celebrar esa reunión, el Ayuntamiento podrá convocar a todas las asociaciones de vecinos para semejante fin.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no regulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2004, ha sido aprobado este Estatuto.

Alhama de Murcia a 23 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

2736 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

«Renovación de la Imagen Urbana de la C/ Mayor de El Berro».

Anualidad 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

62.196,24 euros (IVA incluido).

5.- Adjudicación:

Fecha: 23 de febrero de 2005.

Contratista: Construcciones y Revestimientos España, S.L.

CIF: B-73351942.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 62.196,24 euros.

Fecha edicto licitación: 19 de enero 2005, n.º 306.

Alhama de Murcia, 24 de febrero de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Mula

3027 Proyecto de Urbanización de calle de nueva apertura en el entorno del camino de los Pasos de Mula.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de calle de nueva